

J 1454 /0024

Año de 1847

El Justo Abogado Sr. B. de la Villa de
 Guayaquil solicita se le releve del servicio de su
 Exco. nombramiento que interinamente fuese en el
 Juzgado de 1.ª Inst. de esta Villa.

Es que el nombramiento hecho en D. Salvador
 B. Franco Sr. B. de esta ciudad, y la admisión
 de su renuncia.

Hecho en D. Salvador p. q. se provea una copia
 numerada y otra en C. de

Se han formado expedientes y cada uno está en el
 paquete de cada Juzgado



Don Juan Torres

Yo el Sr. Don Juan Torres y vecino de la Villa de
Lima del Caballero con el respeto debido hace
presente: que mediante habilitación de V. M. de
su Magestad de los carbones de este Virreinato; pero el
usado de su quebrantada salud y los intereses de
su casa y numerosa familia a que teme que estar
dejar, le impiden continuar en el servicio a aquella
a no oponer a cada paso a incurrir en la res-
ponsabilidad con que se al servicio que sufrirían
los negocios de su ciudad. En tanto renunciado en
desamparo a otro que mas cumplidamente pue-
ra hacerlo.

Por lo que suplico a V. M. admitirle la renuncia de dicha
habilitación y declararle relevado de la comen-
dación del Virreinato que obtiene, y en ello recibirá gra-
cia. En Lima del Caballero a veintidós de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Don Juan Torres

Juan Torres

(2)

Año Zaragoza Once de Diciembre 1847. Junta gub.
Grc.

Yo. Lafiguera
Palacio. Gandoa

Se admite a D. Juan Abriat la renuncia que hace de la Alcaldia que en el Juzgado de esta villa de Egea havia interinamente y de este Orden al Juez para que manifieste si le es o no necesaria la habilitacion de otro Alcaldiano para dar curso a las causas y demás negocios, y en el caso afirmativo proponga Alcaldiano.

Nota En 15. de id. se dirigió la Orden al Juez

Otra En 16. de luego sigte se dio al inf. p.
habiendo pedido la oportuna provisi.

Nota En 28. de dicho se recordó al Juez de Egea en
vista el inf. pedido.

Excmo Señor

El Alcaldiano de este Juzgado D. Juan Abriat me ha pasado el adjunto recurso renunciando la Alcaldia que desempeña replicandome le de el curso conveniente y lo hago con el fin de que S. E. la Audiencia determine lo que agrada.

Dios que a 28. de id. de Egea a 28. de Diciembre de 1847.

Excmo Señor

El Alcalde Egeante la Suo. el Jefe.

Antonio Miquel
y Pared

Excmo Sr. Abogado de la Aud. Territorial de este País



Umo Señor

Cumpliendo con lo mandado por V. E. en su
comunicación de P. S. del anterior relativo a
que manifieste, si a consecuencia de la
renuncia admitida a D. Pedro Abrial de la
escribanía del juzgado que desempeñaba, es
o no necesaria la habilitación de otro en
defecto de aquel, debo manifestar a V. E.:
que no solo es precisa la habilitación de
otro escribano, sino que la considero del mo-
mento, por que no quedando mas que otro
y siendo sobre ochenta causas las que ordi-
nariamente penden en el juzgado, y las
que hoy existen son de la mayor gravedad
y complicación, es absolutamente imposi-
ble seguir el curso que les corresponde con
el referido único escribano que en la actua-
lidad ha quedado.

En este Partido quedan con exclusión
del único actuante y el renunciante Abrial,
cinco escribanos, dos de los cuales se hallan
casi imposibilitados por su edad y achaques:
el teniente D. Lorenzo José Teller vive a tantas
horas de distancia de esta villa que local de
la de Muzillo se halla y secretario de su
Ayuntamiento; por consiguiente quedan
dos que son D. Fermín Estaregui y D. Juan
Antonio Tello residentes en la villa y suena

y a la vez Secretarios de sus respectivos
Ayuntamientos, pero son los únicos que
pueden aliviar al Juezado en la compleja
cion de negocios en que ahora se encuentra.

Puego pues a V.E. se sirve to-
mar en consideracion esta exposicion
y decidir de de luego la pronta venida
de un escribano, advirtiendo que la nece-
sidad de no retrasar el curso de los nego-
cios me ha hecho autorizar al S. J. Fiscal
Abriat a pesar de su renuncia, para
que interin V.E. resuelva, desempeñe
su citada renuncia.

Como que tanto a la comunicacion
de V.E. unia que se ha generado ha llegado
a este Tribunal.

Dios que a V.E. m. a. de Egea de los
Caballeros 7 de febrero de 1848.

Vmo. Señor

Man. Villor

y Letran

Una Junta Gobernadora de la Audiencia de Barcelona.

Auto de V. E. de Barcelona once de Enero 1848. Junta gub.

Cher.

M. E.

Lofiguera.

Maias.

Gambora

Rical

Entienda, y diga al Juez de 1.ª instancia
de Egea que inmediatamente proponga Abriat
para que desempeñe a D. Fiscal Abriat
en la Audiencia de su J. Juzgado.

Nota en 13 de Enero de punto este auto en conocimiento de
V. E.



Estmo Sr

Invierte de lo que me previene V. E. en un
comunicacion de S. D. del corriente, en lo que me
encarga ademas que inmediatamente pro-
ponga á un Secretario que remplaze á D.
Justo Abiart que ha renunciado lo que de-
sempañaba en este cargo, debe mani-
festarle que no me es dable proponer
hoy el sustituto de aquel por que los
unos ó los Secretarios que hay en el
Partido, cuatro de ellos son Secretarios
de Ayuntamiento y los otros de edad
avanzada ~~improbabilidad~~ por esta
razon para los muchos y graves nego-
cios que penden en la actualidad, me-
diando ademas la circunstancia de reunir
los quinceos ayudados en el despacho de
los mismos por hallarse ligados en sus
cualquier respectos con otras relaciones, todo
lo cual y el poco conocimiento que tengo
de ellos me hace suplico manifestar á V. E. no
seame posible proponerlos.

Lo mayor ó mas urgente cada
momento la provision de este Secretario

mediante á que desde el 5.º del actual
estoy procesando casionalmente á otros
Escrivano D. José Maero por denuncia
del comisionario sobre prosecucion dis-
pensada al famoso bandido José de las
barras, y en esta critica situacion me he
visto obligado á valarme de un colega
nuevo que todo lo utilizo para que
se fié de los actos, y ademas he te-
nido que cominas á otros de ellos con
formacion de causa si en el camino
que le prefijo no se presenta á entar-
garse de la Escibania de dicho Maero,
y si lo hace sea por supletor á mi pro-
videncia, y con la condicion tambien
de que han de alternar con él sus com-
pañeros y secretarios de Aguaturni-
ento.

En tal situacion y estado de hallam-
complicado con graves causas de la
drones en cuadrilla, y por ultimo
en la de no conocer para proponer
á V. E. un funcionario ó dos de esta
clase me atrevo á suplicarle que to-
mando en consideracion lo critico de
la provision de este Juzgado se sirva
nombrar el que sea de su superior
aprobacion, y que en venida sea

tan pronta como preciso para dar
impulso á los negocios que acusan en
esta forma infirmitad contra mi vo-
luntad algun retraso aunque inben-
cible

Dios que á V. E. m. a. l. g. sea 25 de
Febrero de 1818

Resmo for.

Man. de Villar

y Abogado

Coma Junta Gubernativa de la Ciudad de este territorio.



Cármen Tenor

Justo Alvarat Tenor del M. vecino de la Villa de
Ezca con el debido respeto a V.S. hace presente:
Que mediante providencia de V.S. de once del
ultimo Diciembre, le fue admitida la renun-
cia que hizo de una de las escribanias de
este Juzgado que interinamente servia, y sin
embargo de ser denunciado muy cerca de
trei meses todavia no ha tenido cumplimien-
to aquella superior disposicion. Comunica-
do segunda vez al S. Tenor de primera in-
stancia interinente y cinco de luego, en lugar
de llevarla a efecto dejando relevado al ex-
ponente de una obligacion que por no
poder llevar exactamente dimitio, continen-
yendose arbitro de su voluntad y de su
persona, le autorizo para continuar desem-
peñando dicha escribania, y declaro en de-
ningun valor la providencia de V.S.

El que expone a quien se
rehusó admitir la entrega de los negocios

que tenía a su cuidado, en el compromiso e lo-
locarse en pugna con del Sr. D. Juan, o dejar abando-
nados aquellos, profanos, en obsequio de la ad-
ministracion de justicia, seguir despatchandolos
en el mejor modo que su salud y otras aten-
ciones se lo han permitido: pero se discurrir
el tiempo y que su Vniversidad habria visto ilu-
sones si de una vez no se le considera in-
bibido de entender en los asuntos del Tri-
bunal.

Hoy se halla que servido por don Juan,
y no habiendo contado muchos años ha ma-
yor numero, obligar al Vniversario a actuar
en ellos, sobre introducir la confusion en los
ninos, se comprometer, como V.E. conoce
al que repose, a contraher a cada paso res-
ponsabilidades que fue su unico evitar
al decidirse a hacer la Vniversidad. En tal
situacion

Al V. Suplica se digno mandar al Sr. Vniversario de pri-
mera intancia, que inmediatamente reciba al
exponente los negocios que han sido de su incumbencia,
y le haya y tenga por relevado de entender en ellos,
y sobre su peticion Vniversaria gracia. Esta primera
Billario del Sr. D. Juan de Salazar

Don Juan
Vniversario

Don Juan de Salazar y S. de la Junta gubernativa & de la Audiencia



Excmo. Sr.

En las dos comunicaciones que ^{ha}
tuvo dirigidas al Sr. D. Juan de Salazar para
sobre la falta de Vniversario para ha-
suspender los negocios del Juzgado,
y lo urgente que en cuando fueren pro-
velas la vacante que ha resultado ^{de}
por la renuncia que hizo de la plaza ^{de}
decuprimiento de Sr. D. Juan de Salazar.

En la critica situacion ^{se}
aglomeraron los negocios, y como
de este funcionario, le tenido ^{propone}
llamada a los que existen en los
Pueblos del Vniversario para que
aquellos no sufran tanto retraso.
des se me presentaron por solo quin-
ce dias el mes por que era muchos
las reclamaciones que me dirige el
Aguatani. Sr. D. Juan de Salazar

Secretario, y el otro prelado de
través, pero como aquí y a otros
casos del comercio, y mas de
que debe llevar los negocios, es
sino para las expediciones que tod
hay que dictarlas y mandadas
por, hasta las particularidades,
mas tribales. Este es el estado
de este Juzgado E. N. C. y llega
a su fatalidad hasta el extremo
de que habiendo mandado esta
es de una forma una testimonio
o para formar otros, no puede en
cuanto aquellos delgado por queda
guo de los otros, como, muy co
ta el cobrante el estado de las for
tunas no le permite tener una
amanuense que los ayude y
adelante los negocios.

Por tales consideraciones
y otras que omito pero que las

atención

Al V. Suplico se deigne mandar al Sr. Viceroy de pri
mera instancia, que inmediatamente reciba el
exponente los negocios que han sido de su incumbencia,
y le haya y tenga por relevado de atender en ellos,
y sobre su peticion le conceda gracia. Este primero

Bilbao del año del dicho

Don Juan Tenor
Don Alonzo

En el año de 1784, y 11. de la Junta gubernativa de la Audiencia de Burgos

conoce el Sr. le suizo que tomara
do en cuenta la justicia de sus
suplicaciones, se debe habilitar
ta sea cuando nuevo de un Sr.
caidano, pues en otro caso tendr
los negocios que experimentan un
retardo que no me es posible evitar

Dijo que al Sr. V. N. C. a
Egoz 13 de Mayo del 84

Man. Villa
y Salas

1784. Junta gub.
Pado en providencia de
mo y atendida la us
del Caidano de Junta
casa in presento al
gado de Egoz; y di
responso y tomando
conducentes propon
cho Juzgado

El Sr. Gobernador de la Aud. del tem.

orden al Viceroy

Acto de la J. G. de 1849. Junta Gub.ª

Don
Juan
Luis
Bernal

En cumplimiento de lo acordado en providencia de
Once de Diciembre último y atendida la ur-
gencia del mejor servicio, el Cucidano D. Justo
Abriat Anitua' ha cesado en su cargo al-
guno al despacho del Juzgado de Egea; y di-
gase al Juez que ha perjuicio y tomand
las noticias que estime conducentes propon-
ga otro Cucidano p.º dicho Juzgado



Nota: En otro día se comunicó la orden al Juez de
Egea


Atención

Al V. Suplico se digno mandar al J. J. de pri-
mera instancia, que inmediatamente reciba el
aportante los negocios que han sido de su incumbencia,
y le haya y tenga por relevado de atender en ellos,
y sobre su posesión restara gracia. Este primero

Bilbao del día del dicho

Don Juan Luis

Juan Abriat





Excmo. Sr.

Cumplido con lo mandado
por V.E. en su comunicac^o de
17 cor. y restacion de que en
Padabos vivia el Sr. D.
Salvador Blanco le he sido permit^o
retirarse en este lugar, y en o^o b^o
tud de lo acordado por V.E. D^o
ha manifestado no tener in^o
conven^o en admitir la Ven^o
Barria que ha quedado vacan^o
te y que desempeñaba D^o Juan
Abril, en su consecuencia
y cogiendo que pueda de fun^o
cionario desempeñar la refer^o
da Venbarría lo propongo a
V.E. para este efecto, suplicando
que siendo de su agrado

San Juan



aprovando a saber a lo que
una, autorizada, y procurada
su instantanea presentacion
en esta cabecera de partido para
que los negocios que radican
en la jurisdiccion de San Juan
tengan el curso rapido que en
su naturaleza

Dado en San Juan a los 8 dias del mes
de Enero de 1818

Mans. Villa
y Villalba

Exma. Junta Gubernativa

1818. Santa Cruz

recepcion de comunicacion
de antepara al Sr. D. J. B.
de pueda tener con calidad
de en aquel Juzgado para
de obrar lo que se haya
de Cruz

1818. Santa Cruz

Año de 1792, 17 de Marzo treinta y uno de 1792. Santa Fe.

~~Expediente~~

En este expediente la antecorrida comunicación
del Puer. de Int. de Q. de Q. se autoriza al Sr. D. Juan
D. Salazar de Larrea para que pueda servir con calidad
de por ahora la línea vacante en aquel Purgado por
renuncia admitida a D. Juan de Larrea lo que se haga
savia a esta por medio de D. Juan

Acta en Dip. de 10 comunicada auto de D. Juan de Larrea a 17 de 1792

Exmo. Sr. D. Juan de Larrea

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of several lines of text that are difficult to decipher due to the handwriting and fading.

Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a signature or a list of names.

A large, stylized handwritten mark or signature located in the lower middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding statement.